

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Unión de Tula**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **Unión de Tula, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 04 de septiembre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Unión de Tula**, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 09 de septiembre de 2019, concluyendo precisamente el día 13 de septiembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acciones urbanística alguna.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$62´378,713
Muestra Auditada	\$54´491,193
Representatividad de la muestra	87%

## Egresos

Universo seleccionado	\$50´054,753
Muestra Auditada	\$13´406,009
Representatividad de la muestra	27%

## Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **Unión de Tula**, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el Ayuntamiento de Unión de Tula registró un sobre ejercicio del 11.70% de su presupuesto devengado y una recaudación deficitaria, toda vez que su recaudación fue insuficiente para cubrir sus gastos. Lo que significa que el Ayuntamiento de Unión de Tula presentó un desempeño presupuestal crítico para el ejercicio fiscal 2018.

#### 18-DAM-PRAS-001-711000-A-02 **Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Unión de Tula, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Unión de Tula, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las

bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de gasto emitidas bajo el concepto de: "Pago de calentadores solares para el programa de apoyo de materiales a bajo costo", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$99,954.00.

#### **18-DAM-PO-001-711000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la relación de los beneficiarios debidamente firmada por cada uno de ellos, anexándole copia de identificación oficial y la memoria fotográfica de la entrega de los calentadores solares; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una cuenta contable y una póliza por concepto de “Pago de despensas para presos del reclusorio de este municipio”, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe: \$66,439.73.

#### **18-DAM-PO-002-711000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las diversas cotizaciones que fueron expedidas por diversos proveedores; con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente. Finalmente, integran al expediente la documental que constata la aplicación, suministro y destino del concepto pagado, como lo son las copias certificadas de los diversos oficios que firma el Oficial Mayor Administrativo, mediante los cuales hace saber al Encargado del Reclusorio Municipal que hace la entrega de las despensas mensuales para la alimentación de los presos que están siguiendo su proceso penal ante el Juzgado Mixto del ente municipal fiscalizado, oficios los cuales contienen el correspondiente acuse de recibo de dicho encargado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto emitida por concepto de: “Ministración de recursos públicos para la ejecución de proyectos PFTPG 2018”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$200,000.00.

#### **18-DAM-PO-003-711000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el estado de cuenta bancario en el cual se refleja un cargo por la cantidad observada, así como la copia certificada de las evidencias documentales que justifican el monto erogado con motivo de la ministración de recursos erogados y observados; documentos con los cuales se acredita la ejecución de los trabajos de la obra ejecutada correspondientes a los proyectos PFTPG 2018 y que originó el pago realizado y observado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: “Pago final de útiles escolares

para estudiantes de este municipio”, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$179,512.43

### 18-DAM-PO-004-711000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las diversas cotizaciones que fueron expedidas por diversos proveedores, con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado. A su vez, se acompañan las copias certificadas de las constancias de entrega-recepción en la que se hace constar la cantidad de material escolar, así como la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra que se llevó a cabo la entrega de útiles escolares, además anexan el convenio de colaboración y participación para el programa “Mochilas con útiles escolares”, en donde se establecen los términos y condiciones en que se llevara a cabo la ejecución del señalado programa, finalmente, se acompaña el padrón de alumnos beneficiarios conforme lo señala el programa; documentos con los cuales se acredita que la gestión financiera por el importe y concepto observado se efectuó de manera fidedigna, conforme a los lineamientos y los procedimientos administrativos adecuados; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la póliza de gasto emitida por concepto de: “Pago de mochilas escolares para

niños de este Municipio”, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$82,900.41.

### 18-DAM-PO-005-711000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las diversas cotizaciones que fueron expedidas por diversos proveedores; con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado. A su vez, se acompañan las copias certificadas de las constancias de entrega-recepción en la que se hace constar la cantidad de material escolar, así como la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra que se llevó a cabo la entrega de mochilas escolares, además de anexar el convenio de colaboración y participación para el programa “Mochilas con útiles escolares”, en donde se establecen los términos y condiciones en que se llevara a cabo la ejecución del señalado programa, finalmente, se acompaña el padrón de alumnos beneficiarios conforme lo señala el programa; documentos con los cuales se acredita que la gestión financiera por el importe y concepto observado se efectuó de manera fidedigna, conforme a los lineamientos y los procedimientos administrativos adecuados; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la póliza de gasto emitida por concepto de: “Compra de materiales para beneficiarios del programa Materiales a bajo costo”, procede realizar esta

observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$150,896.00.

### 18-DAM-PO-006-711000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la documental que soporta las reglas de operación del programa de financiamiento de obra pública y mejoramiento de vivienda de la Asociación Civil que subsidió la compra de materiales a bajo costo, en donde se establecen los términos y condiciones a través de las cuales se llevaría a cabo la entrega de los materiales adquiridos en favor de los beneficiados a las cuales se acompañan las copias certificadas de la relación de los beneficiarios, la cual contiene nombres, firmas y números de teléfono; a su vez se adjuntan copias de las respectivas credenciales para votar, las cuales contienen los nombres y las firmas de los beneficiarios; así como de un recibo, con nombre del beneficiario, cantidad que aportó el beneficiario, cantidad de material que recibió, esto sin dejar de señalar que se remite la memoria fotográfica, que contiene diversas imágenes alusivas a la entrega del material adquirido; documentales mediante las cuales se hace constar que se llevó a cabo la entrega recepción del material adquirido que originó el pago realizado y observado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-**En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto, por conceptos de: "Pago por los gastos del festival

cultural raíces Tulinenses”, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$1,610,402.00

### 18-DAM-PO-007-711000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por la totalidad de las personas físicas y morales que fueron beneficiadas y con los cuales se compruebe y se justifique que el ente municipal fiscalizado erogó en forma exacta y justificada la suma de la cantidad de \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), en consecuencia del cumplimiento de una obligación contractual, previamente adquirida al hecho; por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, haciendo entrega de diversa documentación consistente en diez contratos referentes a la contratación de diversos artistas del festival raíces Tulenses, siendo improcedente su aclaración, puesto que fueron exhibidos de nueva cuenta los contratos de prestación de servicios que inicialmente había aportado y que a la postre ya fueron debidamente analizados, revisados y estudiados, persistiendo sin comprobarse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe total y concepto observado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto, por conceptos de: “Apoyos a varias personas del programa apoyo a migrantes”, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$240,000.00.

#### **18-DAM-PO-008-711000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten los expedientes integrados por las autoridades competentes del Gobierno del Estado de Jalisco, conjuntamente con el Anexo de Comprobación, respecto de cada uno de los beneficiarios; los cuales se encuentran debidamente firmados, acompañados con identificación oficial de cada beneficiario, como la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes alusivas a la entrega de los diversos apoyos a migrantes; documentales con las cuales se demuestra y se comprueba que se llevó a cabo la recepción de los apoyos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los

sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto emitida por concepto de: “Pago de indemnización de acuerdo a convenio de término laboral autorizado por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2018”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe: \$12,500.00

#### **18-DAM-PO-001-711000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se concluye que son procedentes sus aclaraciones, al anexar la evidencia que acredita la celebración del convenio de terminación laboral debidamente firmado, así como el cálculo de finiquito firmado por la beneficiaria, acompañando el último recibo de nómina, probanzas que muestran la entrega de los recursos a la ex servidor público; con base en lo anterior, se acredita que las auditadas llevaron a cabo la comprobación del gasto efectuado; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de gasto elaboradas por concepto de: “Pago de actualización de nomiexpress sistema para la elaboración y timbrado de nóminas y adquisición de licencia”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$7,540.00.

#### **18-DAM-PO-002-711000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se advierte que anexan la evidencia que acredita la celebración del contrato de prestación de servicios que confirma la obligación de pago por parte del ente municipal auditado; además de que remiten las evidencias documentales que muestran que se llevó a cabo la prestación del servicio contratado en favor del ente municipal fiscalizado; con todo lo cual se acredita que las auditadas llevaron a cabo la comprobación del gasto efectuado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de gasto elaboradas bajo el concepto de: “Pagos de boletos de avión para personal del Ayuntamiento que asistió a la ciudad de México”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$38,168.86.

#### **18-DAM-PO-003-711000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados dentro del proceso aclaratorio, se concluye que presentaron la documentación que les fue requerida para comprobar la presente observación, esto al anexar la evidencia que acredita que existía autorización del pleno del ayuntamiento para efectuar el viaje, agregando además, los oficios de comisión de cada uno los empleados municipales que realizaron el viaje, acompañados del informe de actividades y resultados; con todo lo cual se acredita que las auditadas llevaron a cabo la comprobación del gasto efectuado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto; motivo por el cual, se tiene por atendida

la presente observación.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**13.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con empedrado en calle Juárez vía de conexión entre los municipios de Ayutla y Unión de Tula, en la localidad de La Piñuela, municipio de Unión de Tula, Jalisco; Importe \$2'575,759.42.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, referentes a renta de maquinaria; Importe \$442,552.02.

### **18-DOM-PO-001-711000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación total de esta observación, para lo cual se realizan las siguientes consideraciones:

Por lo que se refiere a la documentación requerida para el punto número uno, se comprueba; ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo arrendado, subsanando de manera parcial las inconsistencias detectadas durante la revisión. En relación a lo anterior, cabe señalar que por lo que se refiere a los conceptos observados y reportados dentro de 5 contratos, no se comprueban, ya que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar el origen legal del gasto observado, toda vez que del contenido de los contratos de arrendamiento de maquinaria al efecto anexos para comprobar y justificar los conceptos observados, se advierte que los mismos fueron celebrados y firmados con una persona física diversa a la persona prestadora del servicio señalada en la cuenta pública, careciendo de relación alguna con el gasto ejecutado dicho contrato exhibido. Motivo por el cual, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, persistiendo un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$267,148.00 (Doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, haciendo entrega de diversa documentación consistente en doce contratos de arrendamiento referentes a la contratación de diversa maquinaria para la obra: Pavimentación con empedrado en la calle Juárez vía de conexión entre los municipios de Ayutla y Unión de Tula, siendo improcedente su aclaración, puesto que fueron exhibidos de nueva cuenta los contratos de arrendamiento de maquinaria que inicialmente había aportado y que a la postre ya fueron debidamente analizados, revisados y

estudiados, persistiendo sin comprobarse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe \$267,148.00 (Doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado en calle Holanda en la cabecera municipal; Importe \$417,502.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, referentes a renta de maquinaria; Importe \$25,200.01.

#### **18-DOM-PO-002-711000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo arrendado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción, equipamiento y certificación TIF del rastro municipal de Unión de Tula, Jalisco; Importe \$121,861.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-003-711000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Línea de agua potable y red de drenaje en calle Juárez vía de conexión entre los municipios de Ayutla y Unión de Tula, en la localidad de La Piñuela, Municipio de Unión de Tula; Importe: \$329,284.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, referentes a renta de maquinaria; Importe \$93,960.00.

#### **18-DOF-PO-001-711000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación en su totalidad de esta observación, para lo cual se realizan las siguientes consideraciones:

Por lo que se refiere a la documentación requerida para el **punto número uno**, se comprueba; ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y

administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo arrendado, subsanando de manera parcial las inconsistencias detectadas durante la revisión. En relación a lo anterior, cabe señalar que por lo que se refiere a los conceptos observados y reportados dentro de 2 contratos, no se comprueban, ya que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para acreditar el origen legal del gasto observado, toda vez que del contenido de los contratos de arrendamiento de maquinaria al efecto anexos para comprobar y justificar los conceptos observados, se advierte que los mismos fueron celebrados y firmados con una persona física diversa a la persona prestadora del servicio señalada en la cuenta pública, careciendo de relación alguna con el gasto ejecutado dicho contrato exhibido. Motivo por el cual, se tiene por atendida de manera parcial la presente observación, persistiendo un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$71,456.00 (Setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, haciendo entrega de diversa documentación consistente en contratos de arrendamiento, siendo improcedente su aclaración, puesto que fueron exhibidos de nueva cuenta los contratos de arrendamiento de maquinaria que inicialmente había aportados y que a la postre ya fueron debidamente analizados, revisados y estudiados, persistiendo sin comprobarse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos por un importe de \$71,456.00 (Setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que respecta 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

### **Desempeño**

Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y

de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el Ayuntamiento de Unión de Tula registró un sobre ejercicio del 11.70% de su presupuesto devengado y una recaudación deficitaria, toda vez que su recaudación fue insuficiente para cubrir sus gastos. Lo que significa que el Ayuntamiento de Unión de Tula presentó un desempeño presupuestal crítico para el ejercicio fiscal 2018.

**17.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio no fueron retomados con claridad para la formulación para la definición de sus objetivos y estrategias. Asimismo, se apreció que, para 27 de las 31 estrategias establecidas por el Ayuntamiento de Unión de Tula se establecieron indicadores, sin embargo, éstos no cumplen con las características para medir, pertinentemente, el cumplimiento de objetivos. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de **Unión de Tula** para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

**18.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño, se observa una ausencia de indicadores pertinentes para el monitoreo y la evaluación de objetivos, aunado a que los resultados sobre desempeño presentados en la Evaluación de Programas

carecen de evidencia. Por lo anterior se concluye que no es factible realizar una evaluación al desempeño del Ayuntamiento de Unión de Tula.

**19.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida ésta como el cumplimiento de objetivos dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no fue posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia.

Con relación a la eficiencia y la economía, dado que, en la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del 11.70% de los recursos, la gestión del Ayuntamiento de Unión de Tula no se apegó al principio de eficiencia. Toda vez que el Ayuntamiento de Unión de Tula devengó egresos por un monto superior a los ingresos recaudados, generando una situación deficitaria, la gestión del Ayuntamiento de Tula no se apegó al principio de economía. Por tanto, se concluye que la gestión del ayuntamiento no se apegó a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 16 (dieciséis) acciones, incluyendo 15 (quince) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 15 (quince) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$2´688,313.43 (Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos trece pesos 43/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas y 1 (una) fue atendida parcialmente, aclarando con ello la cantidad de

\$2'018,313.43 (Dos millones dieciocho mil trescientos trece pesos 43/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 1 (una) observación fue atendida parcialmente, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$3,444,407.52 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos 52/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas y 2 (dos) fueron atendidas parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$3'105,803.52 (Tres millones ciento cinco mil ochocientos tres pesos 52/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 2 (dos) observaciones fueron atendidas de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$338,604.00 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

#### **Recuperaciones Operadas**

- Durante el ejercicio realizado, no existieron recuperaciones operadas.

#### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Unión de Tula, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de **\$1'008,604.00 (Un millón ocho mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

## Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un déficit presupuestal de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de **Unión de Tula**, Jalisco.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de **Unión de Tula**, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **8**, **13** y **16**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-007-711000-B-01, 18-DOM-PO-001-711000-B-01 y 18-DOF-PO-001-711000-B-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

**Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 8, 13 y 16,** mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar, que una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Reglamento de Construcción para el Municipio de Unión de Tula, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.